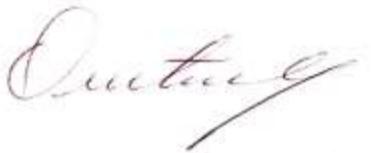


Secretaría. - JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Pensilvania, Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). El término de cinco (5) días concedidos a la parte demandante para subsanar las falencias indicadas en auto del 25 de agosto de 2021, dentro de la demanda, de Jurisdicción Voluntaria sobre corrección de registro civil, promovida por la señora GLORIA DE JESÚS GONZÁLEZ DE RIVERA a través de apoderado judicial, quedando radicada bajo el No. 2021-00118, corrió así: Días Hábiles: 27, 30, 31 de agosto; 1 y 2 de septiembre de 2021, hasta las 6:00 p.m.

Inhábiles: 28 y 29 de agosto de 2021.

Termino que venció sin que la parte demandante hubiera subsanado la demanda dentro del mismo. A Despacho el 03-09-2021.



OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Pensilvania – Caldas, tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

GLORIA DE JESÚS GONZÁLEZ DE RIVERA, por medio de apoderado judicial presentó solicitud de Jurisdicción Voluntaria sobre la **CORRECCIÓN** de registro civil de nacimiento, así como la corrección en su registro civil de matrimonio, como a continuación se relacionan, así:

-Del Registro Civil de Nacimiento de GLORIA DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO, nacida el 18 de agosto de 1956, en Pensilvania, Caldas e hija legítima de **FÉLIX GONZÁLEZ Y CARMEN GIRALDO**, como aparece en la Partida de Bautismo y en su cédula de ciudadanía, número 51.559.282, expedida el **05** de diciembre de 1978 en Bogotá, y no el **20** de agosto de **1956**, como erróneamente quedó inscrito en el registro civil de nacimiento (TOMO 16 FOLIO 390 DE NACIMIENTOS) de la Notaría Única de Pensilvania. También el nombre y apellidos completos de la peticionaria es **GLORIA DE JESÚS GONZALEZ GIRALDO** y **NO** GIRALDO DE RIVERA.

-Así mismo, el nombre correcto de su señora madre es: **CARMEN GIRALDO** y **NO CARMEN ROSA GIRALDO**, como está plasmado en el mismo registro civil de nacimiento.

-1.- Solicita la demandante a través de su apoderado, que, por medio de sentencia judicial, se ordene **CORREGIR** el registro civil en la forma antes indicada, de la señora **GLORIA DE JESUS GONZÁLEZ GIRALDO**, para lo cual se adjunta los documentos correspondientes.

2.-Confomunicarle al Notario Único de Pensilvania para la corrección de los escritos aludidos.

3.- Presenta como pruebas copia de la partida de bautismo, registro civil de nacimiento, donde se evidencia cada error y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

4.- A la presente demanda se le dará el trámite consagrado en el Artículo 577 - 11 del Código General del Proceso e igualmente se le notificará a la señora Personera Municipal de esta localidad.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA - CORRECCIÓN** de Registro Civil de Nacimiento de la señora **GLORIA DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO**, radicada bajo el N°. 2021-00118, de la siguiente manera:

- **Registro Civil de Nacimiento: GLORIA DE JESÚS GONZÁLEZ GIRALDO**, nacida el 18 de agosto de **1956** en Pensilvania, Caldas e hija legítima de **FÉLIX GONZÁLEZ Y CARMEN GIRALDO**, como aparece en la Partida de Bautismo y en su cédula de ciudadanía, número 51.559.282, expedida el **05** de diciembre de 1978 en Bogotá, y no el **20** de agosto de **1956**, como erróneamente quedó inscrito en el registro civil de nacimiento (TOMO 16

FOLIO 390 DE NACIMIENTOS) de la Notaría Única de Pensilvania. También el nombre y apellidos completos de la peticionaria es **GLORIA DE JESÚS GONZALEZ GIRALDO** y **NO GIRALDO DE RIVERA**.

-Así mismo, el nombre correcto de su señora madre es: **CARMEN GIRALDO** y **NO CARMEN ROSAS GIRALDO**, como está plasmado en el mismo registro civil de nacimiento.

SEGUNDO: A la presente demanda se le aplica el trámite del Proceso de Jurisdicción Voluntaria, conforme lo establece el Artículo 577 -11 del Código General del Proceso e igualmente se le notificará a la señora Personera Municipal de esta localidad.

TERCERO: Al abogado **FABIO ALBERTO RAMÍREZ ZULUAGA**, portador de la T.P. N° 40.114 del C.S.J., se le reconoce personería amplia y suficiente para actuar en el presente asunto representando los intereses de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
JUEZ

Notificación en el Estado **Nro. 114**
Fecha **6 de septiembre de 2021**
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Pensilvania

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8afe5f281809f8b2e3285d0285587953016282118707a52269c47f9f74fd0af

Documento generado en 03/09/2021 02:17:28 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>